

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso adelantado por **JORGE WILMAR RIOS LOPEZ** contra **JABONERIAS HADA S.A., Radicado 2019-527**, informándole que la apoderada judicial de la parte actora presentó escrito el 14 de febrero del año en curso, solicitando la terminación del proceso debido a que cursa proceso por las mismas partes en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales bajo radicado 2018-470, y debido a un error se radicó en dos veces la demanda, petición que fue coadyuvada por el apoderado judicial de la parte demandada el 15 de febrero del año en curso.

Sírvase proveer



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 144

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por **JORGE WILMAR RIOS LOPEZ** contra **JABONERIAS HADA S.A., Radicado 2019-527**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con el desistimiento de la demanda presentado por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para desistir, petición coadyuvada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Como quiera que lo peticionado es viable y procedente; toda vez que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza para tales efectos el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición analógica que contempla el artículo 145 del Código Procesal Laboral, a ello se accederá.

No se condenará en costas, por cuanto no se han causado (Art. 316 C.G.P.).

Por lo expuesto se, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante el señor **JORGE WILMAR RIOS LOPEZ** respecto de la demanda instaurada en contra de **JABONERIAS HADA S.A.**

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por el señor **JORGE WILMAR RIOS LOPEZ** contra **JABONERÍAS HADA S.A., Radicado 2019-527.**

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Previas las anotaciones, **ARCHIVASE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **026** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, febrero 17 de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA